

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o el de la circunscripción correspondiente a su domicilio (siempre que el mismo se encuentre situado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), a su elección, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la publicación a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que se publica para el general conocimiento.

Valladolid, 18 de abril de 2008.

El Secretario General,
Fdo.: FRANCISCO LLORENTE SALA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/659/2008, de 24 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León fuera del territorio español, para el curso 2008-2009.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su disposición adicional sexta, contempla la adopción, por la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus competencias, de las medidas necesarias para la más pronta y plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior y, entre ellas, el fomento de la movilidad del personal de las universidades. En igual sentido el artículo 46 bis b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras prevé la concesión de subvenciones para fomentar la movilidad en el espacio europeo de profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León.

Por otra parte, la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013 reconoce que el capital humano es un factor básico para la configuración de Castilla y León como sociedad del conocimiento. Por ello y en línea con lo recogido en la Declaración de Bolonia, pretende potenciar la intensificación de la actividad investigadora y la movilidad de personal investigador, propiciando la existencia de un núcleo competitivo de investigadores en esta Comunidad Autónoma. En concreto, en la medida I-1.1 «Fomento de la formación de investigadores», la Estrategia prevé actuaciones para fortalecer la figura del investigador tanto en las universidades como en los centros de investigación y hospitales, apoyándose en las ayudas a la movilidad como herramienta de intercambio de conocimiento y adquisición de saber hacer; asimismo, la medida I-2.3 «Potenciación de la participación en redes de conocimiento» también prevé entre sus actuaciones concretas las becas de movilidad.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/630/2008, de 15 de abril («Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de abril) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León, fuera del territorio español, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora realizar su convocatoria para el curso 2008-2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones destinadas a potenciar la movilidad de los profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación de Castilla y León, fuera del territorio español en universi-

dades y centros de investigación de reconocido prestigio, para el curso 2008/2009.

1.2. El objeto del desplazamiento será conocer o participar en proyectos relacionados con la mejora de la enseñanza e investigación universitaria: convergencia europea, actualización metodológica o didáctica, técnicas de investigación, tutoría y orientación, teleformación e incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, integración en el mercado laboral, entre otros.

1.3. Queda excluida del objeto de la presente convocatoria la impartición de seminarios, cursos de doctorado, conferencias, y cualquier otro tipo de actividad docente remunerada.

1.4. La estancia tendrá una duración mínima de treinta días y máxima de noventa. Cuando la estancia sea superior a cuarenta y cinco días, podrá dividirse en dos periodos, siempre que ninguno de ellos sea inferior a quince días.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a estas ayudas será de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.7802B de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008.

2.2. Las ayudas, cuya cuantía máxima será de seis mil euros (6.000 €) por beneficiario, se destinarán a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, con los siguientes límites:

- Para gastos de alojamiento y manutención, se concederá una cantidad máxima de sesenta euros (60 €) por día de duración de la estancia.
- En concepto de ayuda para transporte se concederá el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte utilizados, preferentemente públicos, con un límite de seiscientos euros (600 €). Solamente se abonarán los gastos de transporte (ida y vuelta) desde la localidad donde radique el domicilio particular a la localidad donde esté radicado el centro receptor. Quedan excluidos, por tanto, los viajes diarios del lugar de alojamiento a dicho centro, así como los desplazamientos interiores para visitar otros centros, salvo que ya estuviesen contemplados y debidamente justificados en el proyecto presentado junto con la solicitud.

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Los profesores de las universidades de Castilla y León, tanto públicas como privadas, que estén formando o hayan formado parte de grupos permanentes o redes interuniversitarias de trabajo cuyos proyectos, relacionados con la convergencia europea de la enseñanza en las universidades de Castilla y León, hayan sido subvencionados al amparo de la Orden EDU/1055/2007, de 11 de junio, por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de proyectos en torno a la armonización y convergencia de la enseñanza y/o gestión universitaria en el espacio europeo de educación superior, a iniciar en el año 2007.
- Los profesores e investigadores de las universidades y centros, tanto públicos como privados, de investigación de Castilla y León, que pertenezcan a grupos de investigación que hayan obtenido ayudas concedidas al amparo de las convocatorias públicas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de la Consejería de Educación, siempre que dichos grupos tengan proyectos activos en el año 2008.
- Los profesores e investigadores que sean miembros de Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León reconocidos como tales, de acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EDU/1623/2006, de 10 de octubre, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para obtener la condición de Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León, y se crea el correspondiente registro.
- Los profesores e investigadores pertenecientes a grupos de investigación del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH) y del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).

3.2. Los beneficiarios deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Tener el título de doctor.
- Estar vinculado funcional o contractualmente con alguna universidad o centro de investigación de Castilla y León.

c) Ser aceptado por parte de la universidad o centro de investigación extranjero correspondiente.

3.3. Se concederá una sola ayuda por grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación de los especificados en los puntos a, b, c y d del apartado 3.1.

3.4. Solamente en caso de que, una vez concedida una ayuda a cada grupo o red solicitante, el presupuesto lo permitiese, se podrá conceder ayuda a un segundo profesor o investigador de cada grupo o red, a cuyo fin se deberá rellenar el apartado correspondiente del Anexo II. En este caso, los dos profesores y/o investigadores deberán viajar a diferentes centros.

3.5. Son obligaciones de los destinatarios:

- a) Residir en el entorno del centro de acogida en el período objeto de la ayuda.
- b) Asistir a todas las actividades recogidas en el proyecto de trabajo.
- c) Presentar una breve memoria del trabajo realizado durante su estancia en el extranjero.
- d) Cualesquiera otras condiciones que juzguen oportunas las universidades de origen y de destino.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n., 47014 Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo estará a disposición de los solicitantes en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar por telefax la solicitud o cualquiera de los documentos especificados en el apartado 4.3, debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2. a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. Junto con la solicitud normalizada se presentará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) D.N.I del solicitante.
- b) Breve proyecto del trabajo a realizar (máximo 3 páginas), en el que se especifique el título de dicho proyecto, así como los objetivos concretos que se pretenden conseguir, contenido, metodología y fases de la actividad.
- c) Presupuesto de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.3 y 2.2 de esta Orden. La ayuda solicitada no debe exceder de seis mil euros (6.000 €), e incluirá los conceptos de traslados, alojamiento y manutención.
- d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria del solicitante, en la que desee que se le ingrese la ayuda, en caso de resultar beneficiario.
- e) Certificado de pertenencia del solicitante al grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación, expedido por el coordinador o investigador principal, según el modelo del Anexo II.
- f) Compromiso del centro de investigación o la universidad extranjera de aceptar al profesor o investigador beneficiario de la ayuda, firmado por el responsable del centro receptor, en el que conste la duración y fechas aproximadas de la estancia. Si dicho certificado no estuviera disponible en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la causa justificativa de la demora y remitirse posteriormente, siempre con anterioridad al 15 de julio de 2008.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y documentación que se adjunta, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así

como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.5. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Quinto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 16 de junio de 2008, inclusive.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.f.

Sexto.- Procedimiento.

La Dirección General de Universidades e Investigación, una vez comprobada la adecuación de las solicitudes a la presente Orden, formulará una propuesta razonada de resolución, priorizando las solicitudes por el orden de su presentación.

Séptimo.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

7.2. La Resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Octavo.- Cambio de centro receptor, fechas o duración de la estancia.

8.1. El cambio de centro receptor, fechas o duración de la estancia, una vez concedida la ayuda, requerirá autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación. Para ello el beneficiario deberá solicitarlo exponiendo las razones que lo justifiquen y aportando la acreditación correspondiente a las nuevas condiciones, si fuera necesario, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1.3. Dichas variaciones no comportarán, en ningún caso, incremento de la ayuda económica concedida.

8.2. No será necesario solicitar la autorización para el cambio de fechas cuando la variación respecto a las indicadas en la solicitud sea inferior a 15 días naturales.

Noveno.- Pago y justificación.

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2008, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2. Se concederán anticipos del 100% de la cantidad concedida. El ingreso de las ayudas se realizará a partir de la notificación de la concesión, directamente a favor del interesado, a través de un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada, según establece la base 4.3.d).

9.3. Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda deberá remitirse al Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de septiembre de 2009, la siguiente documentación:

- a) Una certificación (original o copia compulsada) del centro receptor acerca de las labores realizadas durante la estancia, en la que además constarán las fechas exactas de inicio y finalización de la duración de la misma. Las fechas certificadas por el centro receptor servirán como base para el cálculo de la cantidad justificada en concepto de alojamiento y manutención.

- b) Una memoria descriptiva, con una extensión máxima de 5 páginas, en la que constará el Visto Bueno del coordinador del grupo permanente, red interuniversitaria o grupo de investigación.
- c) Justificantes de los diferentes medios de transporte utilizados, incluidos los que se obtengan a través de medios electrónicos. No se admitirán resguardos de tarjetas de embarque ni billetes de medios de transporte en los que no conste el importe, a no ser que éstos sean acompañados por factura original o copia compulsada. En caso de que el desplazamiento se haya realizado en vehículo propio, el beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración conforme al Anexo IV, en la que constarán los kilómetros recorridos, a la que se acompañarán los resguardos de peaje abonados, si los hubiere.
- d) Declaración expresa del destinatario de la ayuda sobre otras ayudas económicas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, o en su caso, especificación de que no se ha solicitado ninguna conforme al modelo previsto en el Anexo III.
- e) Cuenta resumen de todos los gastos objeto de la ayuda (desplazamientos y número de días de la estancia, según la certificación del centro receptor). En caso de que la moneda utilizada para los pagos no fuese el euro, se indicará, junto a la denominación de la moneda, la fecha de la transacción.

Décimo.- Publicidad.

En el caso de que, de la estancia de los beneficiarios en el extranjero, se genere alguna publicación (documento, programa informático, etc.), los beneficiarios adquieren el compromiso de incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como «entidad colaboradora» en dichos trabajos y en cualquier tipo de publicidad relacionada con ellos.

Decimoprimer.- Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosegundo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

13.1. Procederá la cancelación de la ayuda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momen-

to del pago de la ayuda en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 23 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

13.3. Si la cantidad efectivamente justificada, de acuerdo con lo establecido en la base novena, fuese menor que la cantidad concedida, procederá el reintegro de la cantidad no justificada. A estos efectos, las cantidades justificadas por concepto de transporte, por un lado, y las correspondientes a alojamiento y manutención, por otro, serán consideradas conceptos separados. En todo caso, se respetarán los límites establecidos en el apartado 2.2 de la presente Orden.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación de esta Consejería para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de abril de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MOVILIDAD EN UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS A REALIZAR EN EL CURSO 2008-09

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		N.I.F.	
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/PLAZA, ESCALERA, Nº LETRA)				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO			DEPARTAMENTO		
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
PROFESOR <input type="checkbox"/>		INVESTIGADOR <input type="checkbox"/>			
Para los profesores e investigadores de los apartados 3.1.a y 3.1.b: Grupo de trabajo/ red interuniversitaria para la convergencia europea o grupo de investigación al que pertenece (referencia y título del proyecto subvencionado):					

2.- DATOS DEL CENTRO RECEPTOR

CENTRO RECEPTOR	
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/PLAZA, ESCALERA, Nº LETRA)	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD, PROVINCIA Y PAIS	TELÉFONO

3. DATOS DE LA ESTANCIA

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
TITULO DEL PROYECTO DE TRABAJO	

El abajo firmante solicita una ayuda por importe de _____ euros (máximo 6.000€) para la elaboración y desarrollo de dicho proyecto. Asimismo, declara que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud y la documentación que se adjunta, y declara bajo su responsabilidad que no se está incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

En _____, a __ de _____ de 200_

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

CERTIFICADO DE PERTENENCIA AL GRUPO DE CONVERGENCIA O INVESTIGACIÓN

D. _____ con DNI _____
 Grado Académico: _____ Categoría Profesional: _____
 Profesor/Investigador de _____
 de la Facultad/Escuela _____
 de la Universidad/Centro de Investigación _____

A) () Como Director del grupo permanente o red interuniversitaria de trabajo sobre la convergencia europea, cuyo proyecto (referencia y título) _____

_____,
 fue subvencionado por (cítese la disposición legal correspondiente) _____ de _____
 de _____ de 200_,

B) () Como Investigador Principal del grupo de investigación cuyo proyecto de investigación titulado
 _____ referencia
 _____ fue subvencionado por la Orden de Resolución _____,

C) () Como Director del Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León con número de registro _____,

D) () Como Investigador Principal del grupo de investigación del () CENIEH / () CLPU cuya línea de trabajo principal se denomina _____

Certifica que los profesores/investigadores relacionados a continuación son miembros de dicho grupo. (El orden de prelación implica preferencia en la concesión de la ayuda).

1º.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Centro receptor: _____ País: _____

2º.- Nombre: _____ Apellidos: _____

Centro receptor: _____ País: _____

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ANEXO III

DECLARACIÓN ACERCA DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS.

D.....
 con D.N.I. nº, profesor/investigador de (indíquese la Facultad/Escuela
 y Universidad o Centro de Investigación)

DECLARA:

Que sobre la ayuda solicitada para realizar el proyecto de movilidad convocado por
 Orden EDU ___/2008, con el título:

.....

A) () Se han solicitado y recibido ayudas para la realización del citado proyecto de los las
 siguientes entidades públicas o privadas, por el siguiente importe:

<i>Entidades públicas o privadas</i>	<i>Importe solicitado</i>	<i>Importe recibido</i>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

B) () No se ha solicitado ni recibido ayuda alguna para la realización del referido proyecto.
 (Póngase una X donde corresponda)

En a de de 200...

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS

D.....
con D.N.I. nº, profesor/investigador de (indíquese la Facultad/Escuela
y Universidad o Centro de Investigación)

DECLARA:

Que sobre la justificación de la ayuda concedida para realizar el proyecto de
movilidad convocado por Orden EDU/___/___, con el título:
.....
.....

- A) Los desplazamientos se han realizado utilizando vehículo particular marca
....., modelo, matrícula.....
B) El trayecto entre su domicilio en y el centro
receptor, situado en.....,
es de km. (ida y vuelta).
C) Durante el trayecto ha abonado gastos de peaje por un total de euros
(imprescindible acreditar con justificantes de pago originales)

En, a de de 200_

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.